

<p>RESOLUCION No. AGN/38/RES/2</p> <p><u>ASUNTO</u> :</p> <p>TRASLADO DE LA ESTACION CENTRAL</p> <p>DE RADIO</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1969</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Telecomunicaciones - Red radioeléctrica de la OIPC-INTERPOL</i></p> <p><i>Subtítulo : Creación y traslado de es- taciones.</i></p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL.</i></p> <p><i>Subtítulo: Hacienda y reglamento financiero.</i></p>
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 38a. reunión, celebrada en MEXICO del 13 al 18 de octubre de 1969,

CONSIDERANDO que las instalaciones actuales de la estación emisora radioeléctrica de la O.I.P.C.-INTERPOL de LAGNY-POMPONNE son deficientes y no responden a las necesidades;

CONSIDERANDO el interés fundamental de que la O.I.P.C.-INTERPOL sea propietaria de los terrenos sobre los cuales se establezcan sus instalaciones radioeléctricas;

- 1) ADOPTA el principio del traslado de la estación radioeléctrica central a un terreno adecuado;
- 2) CONFIERE PODERES al Comité Ejecutivo para autorizar al Secretario General a efectuar la compra de dicho terreno, valiéndose de los fondos de reserva y seguridad.
- 3) PIDE al Secretario General que presente, en el momento oportuno, un plan de financiamiento del traslado de las instalaciones y equipo en servicio en LAGNY-POMPONNE, apelando únicamente a los recursos ordinarios de la Organización.